Número de proceso en SECOP:	CMC-015-2026
Contrato No.	176 DE 2026
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Clase de contrato	SUMINISTRO
Objeto	"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO".
Valor inicial del contrato	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE (BOLSA DE RECURSOS) INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, UTILIDAD, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES A LOS QUE HAYA LUGAR PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.
Plazo inicial de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
Entidad contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822005959-2
Contratista/proveedor	ERIKA BIBIANA ROZO - CC: 40.189.258 NIT: 40.189.258-0
Representante legal:	N/A

Señora
ERIKA BIBIANA ROZO
CC: 40.189.258
NIT: 40.189.258-0
Dirección: Calle 15 N 15 A 01 –Barrio San Ignacio
Ciudad: Villavicencio
E-mail: ferreaceros2020@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Referencia: Proceso de Selección **CMC-015-2026**:

El suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Bogotá, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE, **COMUNICAMOS LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA** presentada en la plataforma SECOP el día **02/10/2026**, por cumplir con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos estipulados en la Invitación pública.

Para la ejecución del contrato se pactan cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -VIGENCIA 2026- publicado en la plataforma SECOP.
b) Que el objeto del contrato y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto: "Mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras turísticas para optimizar la percepción de la oferta turística del municipio de Villavicencio, Meta" BPPIN número 2024500010208 y BPPIM número 20240500010201.
c) Que, el suscrito Director, aceptó la recomendación hecha por el comité evaluador dentro del presente proceso de selección.
d) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026 - 327 28-09-2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2 - 3.35.2.200.28.232.02.02.006 - 2024500010208 - 1.2.5.1.00 - 01
Fuente de Financiación	Recursos Propios
Valor Total Del CDP:	Cuarenta y ocho millones de pesos ($48.000.000) moneda corriente
Código Actividad Económica RUT	4752
Código(s) CPC	62265

e) Que el proceso cuenta con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y se acogen por las partes intervinientes con la firma electrónica en la plataforma SECOP.
f) Que el proceso cuenta la **propuesta** del proveedor que hace parte integral del contrato y se acoge por las partes intervinientes con la presentación en la plataforma SECOP y la firma electrónica del contrato.
g) De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
h) Harán parte del contrato todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
i) Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO".

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

El contratista deberá realizar el suministro de materiales y elementos necesarios para el mantenimiento, conservación, adecuación y reparación de los atractivos turísticos administrados o intervenidos por el Instituto de Turismo de Villavicencio, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad durante la ejecución contractual. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, aptos para el uso previsto, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas, dimensiones, referencias, unidades de medida y demás características establecidas en el listado de elementos requerido por la entidad.

Calidad y cumplimiento de especificaciones Todos los elementos deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:
a. Ser nuevos y estar en condiciones óptimas para su utilización.
b. Corresponder a las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades solicitadas por la entidad.
c. Presentar características de resistencia, durabilidad y funcionalidad acordes con el uso para el cual serán destinados.
d. Encontrarse debidamente empacados, protegidos y, cuando corresponda, identificados y rotulados por el fabricante.
e. No presentar deterioro, oxidación, deformaciones, fisuras, vencimiento, contaminación, humedad, defectos de fabricación o cualquier otra condición que afecte su calidad o funcionalidad.
f. Los productos que tengan fecha de vencimiento o vida útil determinada deberán entregarse dentro del período de vigencia establecido por el fabricante.
g. Cuando se soliciten productos sujetos a normas técnicas colombianas, reglamentos técnicos u otras disposiciones de obligatorio cumplimiento, estos deberán atender los requisitos aplicables.

Equivalencias Cuando técnicamente resulte procedente se podrán aceptarse elementos equivalentes o con características técnicas iguales o superiores a las indicadas, siempre que cumplan con la finalidad, funcionalidad, calidad y desempeño requeridos por la entidad.

Cualquier sustitución o cambio respecto de las referencias inicialmente establecidas deberá ser previamente sometido a consideración, validación y autorización del supervisor del contrato y el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas requeridas antes de su aceptación.

Solicitud y entrega de los elementos El suministro se realizará **de acuerdo con las necesidades de la entidad y previa solicitud del supervisor del contrato**, durante el plazo de ejecución contractual.

El contratista deberá disponer de la capacidad logística necesaria para atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Instituto de Turismo de Villavicencio.

Los materiales deberán ser entregados en el lugar que determine la entidad dentro de la jurisdicción de Villavicencio, Meta, debidamente organizados y protegidos para evitar daños durante su transporte y manipulación.

La entrega deberá estar acompañada de los documentos comerciales correspondientes que permitan verificar los elementos suministrados, sus cantidades y características.

Verificación y recibo El supervisor del contrato verificará, al momento de la entrega, que los materiales correspondan a lo solicitado y cumplan con las condiciones técnicas establecidas.

La entidad podrá rechazar aquellos elementos que:

- No correspondan a las características solicitadas.
- Se encuentren deteriorados o defectuosos.
- No correspondan a las cantidades requeridas.
- Presenten características diferentes a las ofertadas o aprobadas.
- No sean aptos para el uso previsto.

En caso de rechazo, el contratista deberá realizar el cambio o reposición de los elementos sin costo adicional para la entidad y dentro del plazo establecido por el supervisor.

Garantía y reposición El contratista deberá garantizar la calidad y correcto estado de los elementos suministrados durante el término establecido en las condiciones contractuales y, cuando aplique, durante el período de garantía otorgado por el fabricante.

Los elementos que presenten defectos de fabricación, daños atribuibles al suministro o que no cumplan las especificaciones requeridas deberán ser reemplazados por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto de Turismo de Villavicencio.

Condiciones de almacenamiento y transporte El contratista será responsable de que los materiales sean transportados y manipulados de manera adecuada, utilizando los medios necesarios para preservar sus condiciones de calidad e integridad.

Los productos deberán almacenarse y transportarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las condiciones particulares de cada material, especialmente aquellos que puedan verse afectados por humedad, exposición solar, contaminación, golpes o temperaturas extremas.

Cumplimiento de normas técnicas y de seguridad Los bienes objeto del suministro deberán cumplir con las normas técnicas, reglamentos técnicos y disposiciones legales colombianas que resulten aplicables según la naturaleza de cada producto.

Cuando por las características del material se requiera el suministro de fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de calidad, certificados de conformidad u otros documentos técnicos, estos deberán ser entregados por el contratista cuando sean solicitados por la entidad.

Condición esencial del suministro El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la **disponibilidad, calidad, oportunidad y correspondencia técnica de los materiales y elementos suministrados**, de manera que estos permitan atender adecuadamente las actividades de mantenimiento, conservación y adecuación de los atractivos turísticos del Instituto de Turismo de Villavicencio.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE (bolsa de recursos) incluido todos los costos directos e indirectos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

Ítem	Especificación Técnica	Unidad De Medida	Can	Valor Unitario Con IVA	Valor Total
1	Brocha en cerda natural 60% suavidad, De 3"	UN	1	$ 10.000	$ 10.000
2	Brocha en cerda natural 60% suavidad, De 4"	UN	1	$ 13.000	$ 13.000
3	Thiner Caneca x 5 Galones	CANECA	1	$ 160.000	$ 160.000
4	Pintura Esmalte, colores surtidos. CARACTERISTICAS: Esmalte sintético a base de resinas alquidicas, con secamiento rápido, excelente brillo y buena resistencia a la luz y con alto porcentaje de sólidos. No contienen Plomo	GALON	1	$ 90.000	$ 90.000
5	Pintura Vinilo Tipo 1, en diferentes colores. CARACTERISTICAS: Vinilo diluible en agua, tipo emulsión para uso interior y exterior. Con colores firmes y resistentes a la intemperie, entremezclables. Excelente lavabilidad y durabilidad. Buena adherencia y retención del color. No contiene plomo ni cromo. PROPIEDADES: • Bajo contenido de Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC). • Bajo olor. • Alta resistencia a la abrasión. •Alta retención del color. • Alto poder cubriente. • Alto rendimiento.	CANECA	1	$ 400.000	$ 400.000

	• Cumple norma NTC 1335. Caneca X 5 Galones.				
6	Rodillos Felpa de poliéster de doble densidad de 4"	UN	1	$ 9.000	$ 9.000
7	Rodillos Felpa de poliéster de doble densidad de 9"	UN	1	$ 11.000	$ 11.000
TOTAL				$ 693.000	$ 693.000

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** realizará un único pago equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%) del valor ejecutado del total del contrato**, una vez se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato la totalidad de los bienes y/o servicios objeto del mismo.

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.
3. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley.
4. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
5. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV.
6. Certificado del supervisor y viabilidad de pago, en el formato vigente del ITV.
7. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
8. Copia del certificado bancario.
9. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación en el formato vigente del ITV.
10. Acta de liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que el Instituto de Turismo de Villavicencio, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) **Cumplimiento de las especificaciones técnicas:** El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato y sus documentos. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de buena calidad, estar en óptimas condiciones de uso y no presentar defectos o deterioros que afecten su funcionamiento.

b) **Ingreso de elementos al almacén:** El Contratista deberá realizar la respectiva entrega y entrada al almacén de los elementos solicitados, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos por la entidad para su recepción, verificación, registro e incorporación al inventario, cuando haya lugar a ello.

c) **Transporte y entrega:** El Contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos relacionados con el transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para garantizar la entrega oportuna de los elementos contratados en el lugar que determine la entidad.

d) **Reposición de elementos defectuosos o averiados:** Cuando alguno de los elementos suministrados presente daños, defectos, deterioro o no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el Contratista deberá realizar su reposición, sin costo adicional para la entidad, dentro de un plazo máximo de **setenta y dos (72) horas** contadas a partir del aviso o requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en **(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria,** expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, la garantía establecida las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad de los bienes	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**:** El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida.

PARÁGRAFO PRIMERO*:* Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
d) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso que aplique*
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
h) Suscribir y revisar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
i) Suscribir y revisar el acta de liquidación según el formato vigente del ITV.
j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
k) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
l) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato será en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminados el plazo de

ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. *(Aplica para todas modalidades de selección y clases de contratos).*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (**10%) del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio**

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato y/o convenio, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se

sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i. Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la Calle 34 # 37 – 33 Barrio Barzal, Villavicencio (Meta) o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co
ii. Al Proveedor ERIKA BIBIANA ROZO. CC: 40189258 FERREACEROS J&B NIT. 40189258-0 en la Dirección Calle 15 15 A 01 LC 104 Villavicencio ferreaceros2020@gmail.com Cel: 3208834457

PARÁGRAFO: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	CPS componente jurídico	
Reviso: Juan José Rodríguez	CPS componente Técnico	
Reviso: Carolina Quiroga Pulido	CPS componente Financiero y/o Económico	